



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE ÉTICA

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con siete minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós, y conforme al "ACUERDO por el cual se establecen los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el treinta y uno de julio y treinta de septiembre de dos mil veinte respectivamente, y el Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de julio de dos mil veintiuno; así como al Capítulo II, de las Sesiones del Comité de Ética, del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética," publicado también en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se reunieron las personas integrantes del Comité de Ética de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de manera virtual correspondiente al año dos mil veintidós-----

Para el inicio de la Sesión la Maestra Blanca Lydia Orozco Montaña, Presidente Suplente del Comité de Ética, solicitó al Licenciado Adrián Garrido Reyes, Secretario Ejecutivo Suplente, proceder con la lista de asistencia y verificación del quórum-----

PRIMERO. - Lista de asistencia y en su caso, declaratoria del quórum. -----

Una vez verificada la asistencia, y de acuerdo a los Lineamientos vigentes contar con el quórum requerido, la Maestra Blanca Lydia Orozco Montaña, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Ética, se dirigió a las personas presentes agradeciendo su asistencia y participación en la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós del Comité de Ética.-----

SEGUNDO.- Lectura del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria 2022, del Comité de Ética de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, aprobación-----

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
 - "Claro" with a downward arrow
 - A large "X" mark
 - "N" with a downward arrow
 - "W" with a downward arrow
 - "X" at the bottom right

Handwritten initials in blue ink at the bottom right:
 - "\$" and "fe" with a checkmark



La Presidente Suplente del Comité de Ética, pregunta si existe algún comentario relacionado con el Orden del Día, y al no manifestar ningún comentario por parte de las personas integrantes del Comité de Ética, la Presidente Suplente solicita al Secretario Ejecutivo Suplente continuar con el siguiente punto del orden del día---

----- **TERCERO. –Presentación de la denuncia 004/2022**-----

El siguiente punto del orden del día es el número tres, que corresponde a la presentación de la denuncia identificada con el folio 004/2022, registrada el pasado 09 de marzo. Al respecto se informó que, conforme a los Lineamientos vigentes, la Secretaría Ejecutiva realizó el análisis correspondiente para determinar si resultaba procedente admitir a trámite la denuncia, prevenir a la persona denunciante o, en su defecto, desecharla, tomando en consideración que es planteada la presunta vulneración al principio "Respeto a los Derechos Humanos", mencionado en el artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, en específico, en su fracción IV, que indica "Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos". La denuncia fue enviada vía correo electrónico, junto con la convocatoria de la presente Sesión, a los miembros del Comité de Ética, protegiendo la información y atendiendo el numeral 53 de los Lineamientos vigentes, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas involucradas. En ese sentido, del análisis realizado por la Secretaría Ejecutiva y conforme a lo señalado en los numerales 52 y 64 de los Lineamientos vigentes, se advierten elementos que permiten establecer, de manera indiciaria, que las persona denunciada ha realizado actos de Hostigamiento o Acoso sexual en contra de la persona denunciante; por lo que el trámite deberá realizarse de conformidad con las disposiciones del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. Con fecha 10 de marzo del presente año, la persona consejera Angélica María del Carmen Pineda Moctezuma, estableció contacto con la persona denunciante con el fin de llenar el "Formato de Primer Contacto" para la presentación de denuncias de casos de hostigamiento sexual y de acoso sexual, de donde se desprende que la persona denunciada, presuntamente realizó las conductas señaladas en los incisos a), b), c), g) y k), de la fracción IV, del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, que a la letra señalan:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

Por lo anterior se ha considerado procedente, remitir la denuncia al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con fundamento en los numerales 29 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y 57 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Asimismo, de la lectura del Formato de primer contacto se observan diversas circunstancias referentes a la situación laboral de la persona denunciante, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solicitó a la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal, informar si las personas denunciante y denunciada, continúan laborando en la Secretaría, recibiendo respuesta mediante el oficio DGDHO/DPSP/510/0246/2022, de 23 de marzo del presente año, por el que se hace del conocimiento que la persona denunciante causó baja por término de nombramiento o contrato el 31 de diciembre de 2021, y la persona denunciada continua laborando en esta Secretaría. En ese sentido, con fundamento en los numerales 70 y 71, de los Lineamientos Vigentes, así como 41 y 44 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, se propone como medida de protección "la restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima". -----

En voz de la Presidente Suplente, quien indica que expuesto lo anterior, y atendiendo los Lineamientos vigentes, fue puesta a consideración de los integrantes del Comité de Ética la conclusión de la Secretaría Ejecutiva, a fin de emitir los comentarios sobre el particular, por lo que se abrieron micrófonos para estar en aptitud de determinar lo conducente.-----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien manifiesta una inquietud, ya que del análisis de la propuesta enviada por la Secretaría Ejecutiva, es que entiende lo manifestado en la propuesta, pero la inquietud es que falta por determinar si se va a llevar a cabo la investigación por parte del Comité de Ética, ya que se entiende que se da vista al Órgano Interno de Control, con la denuncia, pero lo que hace al Comité, considera que la propuesta no está determinando que proceder va a seguir, ya que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "Omb" and various initials and marks.



hostigamiento sexual y acoso sexual, prevé un apartado que trata sobre la investigación del Comité de Ética, misma que con independencia de las sanciones o investigaciones que lleva a cabo el Órgano Interno de Control ello no exime de la posibilidad de que el Comité de Ética lleve a cabo su propio procedimiento. Por lo que pone a consideración del pleno de que, en la propuesta expuesta, no se hace pronunciamiento alguno al respeto. Por lo que sugiere respetuosamente es que si se va a votar en los términos expuestos en la propuesta leída, o si también se va a votar sobre la propuesta de instauración de la queja.-----

Toma la palabra la Presidente Suplente, quien indica que efectivamente faltó aclarar ese punto, pero lo que se propone es que el Comité de Ética no de trámite a la denuncia no solo a la investigación, además de que la persona que denuncia yo no se encuentra adscrita a la Secretaría, por lo que esta Secretaría Técnica considera que por el tema la investigación la podría hacer el Órgano Interno de Control, aunque obviamente acataremos lo que manifiesten los representantes de ese Órgano en la sesión. -----

El Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, toma nuevamente la palabra y comenta como antecedente, que ya se tuvo una denuncia de ese tema con anterioridad, en la que con independencia de que el Órgano Interno de Control llevó a cabo su investigación correspondiente, el Comité de Ética también llevó a cabo su investigación con relación a una presunta conducta de acoso sexual, de hecho los miembros del Comité recordarán que fue motivo de consulta en la Secretaría de la Función Pública de llevar a cabo la investigación o si solo quedaba en la cancha del Órgano Interno de Control, o si incluso el Comité debía esperarse a que el Órgano Interno de Control resolviera y el Comité llevará a cabo el procedimiento, y lo que se determinó, ya que yo fui parte de esa Comisión Investigadora, fue de que no había impedimento alguno para que el Comité llevará a cabo su sustentación con independencia de que el Órgano Interno llevará a cabo la suya. De hecho, algo que también fue tema de sesión del Comité, es que se arribaron conclusiones diversas, por parte del Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, por lo que si preciso se indique si se va a votar por la postura que pronuncia la Secretaría Ejecutiva en cuanto a declarar que no somos competentes, para que con base en ese pronunciamiento o en esa intensión del Comité saber si el voto es a favor o en contra de esta. -----

En voz del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien indica coincidir con el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Baraja, además de que difiere de la propuesta expuesta en el acuerdo por el Secretario Ejecutivo, ya que como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



integrantes del Comité de Ética, se debe llevar a cabo la investigación que marcan los Lineamientos y el Protocolo atendiendo a que en términos del artículo 52 de los Lineamientos Generales, establece que son materia de la denuncia ante el Comité de Ética, fracción III "versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta, entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Ente Público", ahora si bien, la persona que presenta la denuncia a partir de enero de este año ya no es servidora pública, los hechos que ella manifiesta en diciembre del año pasado, ella aún era servidora pública, en tal sentido que los hechos que ella manifiesta han sido derivados de una reunión que refiere de fin de año, teniendo una connotación de carácter laboral, por acudir los integrantes de esa Unidad Administrativa, y evidentemente se puede acreditar el nexo laboral que existía en ese entonces al momento de los hechos. Por lo que desde el punto de vista del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, y partiendo del artículo 52 fracción III y evidentemente el Protocolo y como lo refiere el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, se debe dar atención a la denuncia y su investigación, con independencia de que se le de vista al Órgano Interno de Control, de este presunto acto de hostigamiento y acoso sexual, así como también dejar bien claro en el punto de acuerdo, que por el analítico de las constancias de la denuncia que son bastantes, existe también un cheque que al parecer lo giran a nombre de la persona denunciante y que a su decir refiere que no tiene fondos, mismo que le fue entregado con motivo de alguna prestación, por lo que esta situación podría tener un tinte irregular que también tendría que darse vista al Órgano Interno de Control, así como también al estatus laboral de la persona denunciante, que refiere que en algunas ocasiones acudió en enero o febrero de este año a las instalaciones por instrucciones de determinadas personas, esto también tendría que darse vista al Órgano Interno de Control, por lo que en resumidas cuentas, desde el punto de vista se cuenta con tres conductas irregulares que tendrían que darse vista al Órgano Interno de Control, y que solo una de ellas, que es el hostigamiento y acoso sexual el Comité de Ética es competente, con independencia, como bien lo indicó el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, de la opinión que en su momento hubo en la UEPPCI y antecedentes que ya se tienen en este Comité sobre la atención de asuntos similares, por lo que este Comité está plenamente facultado conforme a los Lineamientos y el Protocolo para atender la denuncia y en su momento que sea conformada la Comisión Investigadora.-----

Toma la palabra la Presidente Suplente, quien solicita al Secretario Ejecutivo Suplente tome nota de lo expuesto para ponerlo en el acuerdo de que se dará vista al Órgano Interno de Control de las tres conductas irregulares que mencionó el

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "Ab" at the top and "Z F e" at the bottom.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, y también se pone como un acuerdo conformar la Comisión Investigadora para que se investigue esta denuncia.-----

En voz de la Maestra Angélica Pineda, persona consejera, quien manifiesta que al tener contacto con la víctima, quiere aclarar que ella continuó trabajando a pesar de que se había concluido su contrato eventual, precisamente por la promesa y esperanza de que se iba a conseguir otro contrato eventual, e incluso le mencionaron en alguna ocasión que continuaría en la misma área y después le sugirieron que estaría en otra donde ya no tendría contacto con la persona que realizó la agresión, así que ella continuó trabajando más de un mes del presente año, cuando ingresó la denuncia estaba aún definiéndose, por lo que ingresó primero la denuncia ante el Órgano Interno de Control, y días después que continuó teniendo contacto con la persona denunciante con algunas actividades a su cargo, esto ya en el mes de marzo, así que esto motiva a resaltar en este momento que si no hubiera sido por esa situación irregular que se presentó, con el que era su jefe, ella muy bien podría continuar siendo empleada de tipo eventual y en este momento estaría sufriendo las consecuencias de no haber accedido y se queda sin un contrato de trabajo. Por otra parte había sugerido que se tomaran medidas inmediatas como sería el cambio de área, pero esto ya no pudo llevarse a cabo, ya que salió de la institución, y apoyo psicológico, de los cuales le ofrecí en algunos datos, de los cuales viera este tipo de apoyo por parte del que se anuncia a través del contacto de DGDHO, y algunos otros que conseguí la información, y lamentablemente no se le ha brindado este apoyo, por lo que lo deseo manifestar y hacer de conocimiento del Comité, ya que es importante, ya que mínimamente es una de las medidas que este Comité debería brindar a la brevedad de plazo posible, así que esto es lo que deseaba manifestar, y que incluso este año, la persona denunciante en parte de sus labores fue la suplencia del agresor que estaba al parecer, cubriendo a su jefe, ya que él se encontraba en un proceso de concurso, razón por la cual el titular y presunto agresor ya es un Servidor Público de Carrera, pero quiero ratificar que la denunciante no solamente trabajo hasta diciembre. Agradece la palabra y está muy de acuerdo en el que se continúe investigando, aunque sabe que no cuenta con voto siendo persona consejera. -----

Toma la palabra la Presidente Suplente, quien comenta que está de acuerdo en que aunque la persona denunciante ya no labore en la dependencia, solicitar a la unidad que se informe el estatus de esa persona, ya que así como con ella se presentó esta situación, podría presentarse con alguna otra colaboradora del área



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de donde se encuentra la persona denunciada.-----

En voz del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, agradece a la persona consejera la atención de primer contacto que tuvo con la persona denunciante, y bajo esa temática coincide con la persona consejera en el sentido de brindar como medida que si bien no será de protección la orientación en cuanto a las distintas instancias a las que ella pueda acudir para efecto de alguna orientación de tipo emocional, psicológica, y también es su derecho acudir ante la instancia penal correspondiente, como segundo punto considero que la situación laboral de la persona denunciante, es materia objeto de la investigación que realice en su momento el Órgano Interno de Control, y hago énfasis en cuanto a estas dos conductas, y que quede claro que el hostigamiento sexual sí es competencia de investigación por parte del Comité de Ética, porque en el presente asunto, no se puede trabajar bajo promesas de trabajo u ofrecimiento de plazas, así que bajo esa temática la persona denunciante en caso de que considere vulneración a sus derechos laborales, tendrá expedito su derecho para hacerlo valer ante la instancia legal y autoridad respectiva, por otra parte, la cuestión de que se haya apersonado a las oficinas a laborar posterior a su baja, o bien las promesas de propuestas de trabajo, son un supuesto de infracción conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo ese tenor el Comité se encuentra bajo una línea muy delgada de lo laboral y administrativo, y de lo que es la conducta propia del hostigamiento y acoso sexual que desde luego también configura una cuestión administrativa, inclusive penal, así que, partiendo de ese punto coincido con la persona consejera, se debe brindar asesoría a la denunciante, además de que al Comité no le corresponde juzgar o prejuzgar sobre la cuestión laboral que preservó la persona denunciante después del 31 de diciembre del año pasado, ya que eso es competencia del Órgano Interno de Control.-----

Chito
 [Handwritten marks and signatures in blue ink]

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien manifiesta, que en abono a lo expresado por el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, existe una serie de denuncias expresadas, no es una denuncia que trate sobre un tema único, pero el punto medular es que atiende a diversos tópicos que son de pronunciamiento de derecho, y entiende la óptica de la persona consejera, pero no hay que perder de vista que el Comité de Ética está sujeto a un principio de legalidad, y bajo esa lógica el Comité no puede ni reconocer derechos ni eliminarlos, evidentemente, pero la existencia de la relación laboral o no, no la puede determinar el Comité de Ética, con motivo de la queja, la determinación laboral es un punto de derecho que tiene que definirse por la autoridad competente, de hecho por la información que fue proporcionada para esta sesión,

[Handwritten marks and signatures in blue ink]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



viene el oficio de respuesta, que como ya comentó el Secretario Ejecutivo Suplente, la Unidad Administrativa está haciendo del conocimiento que la relación laboral terminó el 31 de diciembre del año pasado, si de facto, es decir si de hecho ella continuó desempeñando una función, un trabajo o algo así, es una cuestión que insisto tiene que ser de pronunciamiento laboral, no de parte del Comité de Ética, el patrón no era el agresor, la relación laboral se entiende con la dependencia, no con sus compañeros de trabajo ni con su superior jerárquico inmediato, bajo esa lógica y si hay tema de inquietud, porque veo que la hay, sugiero y propongo, y en todo caso y de ser procedente, hacer la consulta con la Secretaría de la Función Pública, con relación a esta denuncia para verificar su admisibilidad, y la integración en todo caso de la Comisión Investigadora, o si hay que pronunciarse sobre la admisión de un tema y no sobre los otros, o bien un pronunciamiento por separado, ya que en este momento el pleno se encuentra vertiendo la opinión personal que desde su óptica tiene frente al caso, pero se debería de hacer un pronunciamiento institucional como Comité, y si para eso se necesita la asesoría de la Secretaría de la Función Pública, considero que se debería de hacer, además de que no es la primera vez que se hace, como Comité de Ética, por lo que pongo a consideración esa circunstancia, e insisto como lo manifesté en la primera intervención, si el pronunciamiento es que no se abra la Comisión Investigadora, y votar nada más como lo sugiere la propuesta de acuerdo, con base en eso emitiré mi voto, pero lo que si debe definirse es qué términos se va a votar y qué es lo que va a votar.-----

En voz del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien indica que como mentó el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, se debe definir, qué es por lo que se va a votar. Por la admisión de la denuncia, con respecto a actos de hostigamiento y acoso sexual, que es el punto de partida, porque legalmente el Comité es competente, la norma mandata investigar ese tipo de actuaciones cuando las personas son servidoras públicas y cuando están haciendo de conocimiento la materia de la denuncia, el objeto de la denuncia y las pruebas o requisitos que establecen los Lineamientos, y bajo ese contexto el Comité de Ética se encuentra en condición de admitir la denuncia, esto en términos de los Lineamientos Generales y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, aunado a lo anterior, podría realizarse una consulta a la UEPPCI sobre la temática de este asunto, pero también se debe ponderar algo, estos asuntos en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual deben atenderse a la brevedad posible, eso es una sugerencia que se hace extensiva a la Presidenta del Comité y al Secretario Ejecutivo, ya que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



mandata esa acción, ya que este tipo de conductas tiene una preponderancia, y esto no es por hacer menos a las demás denuncias que se tengan al seno del Comité, sino por lo delicado a la atención de una denuncia referente al tema de comportamiento digno, en perjuicio de la dignidad de la persona, la cuestión de las medidas de protección, como bien en su momento lo mencionó la persona consejera, porque en el supuestos de que la compañera hubiera estado activa, no se sabe cuál es la situación, y el Comité tarda un mes en poder debatir esta denuncia y el comentar si se aplican o no medidas de protección, ya se está dejando en un claro abismo a la compañera que está siendo objeto de hostigamiento y acoso sexual, dado una dilación, que si bien se cuenta con cuatro meses conforme a los Lineamientos, pero estos asuntos merecen una celeridad, ahora bien reitero que los Lineamientos Generales mandatan al Comité dar vista al Órgano Interno de Control si se advierte también alguna irregularidad de carácter administrativo y que tenga que conocer dicho Órgano Fiscalizador, hablando entre otros puntos del mismo hostigamiento y acoso sexual, dos la cuestión de la expedición del cheque y tres, de la cuestión del desempeño laboral de la compañera después de que causó baja por vencimiento del nombramiento, ante todo eso y con independencia de si la postura de los integrantes del Comité es pedir la opinión, el Comité está en condiciones de poder delimitar ese tipo de situaciones del analítico de las constancias, y tampoco olvidar que como servidores públicos tenemos la obligación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de hacer del conocimiento o denunciar los presuntos actos de los que se tengan conocimiento ya sea de manera presencial o a través de las constancias al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control, ya que bajo esa temática.-----

En voz de la Presidente Suplente la propuesta de acuerdo sería, si todos están a favor, es admitir la denuncia de hostigamiento sexual y se conforma la Comisión Investigadora, y solicitar al Secretario Ejecutivo Suplente dar vista al área de quejas del Órgano Interno de Control respecto a los hechos irregulares detectados en la denuncia por los tres puntos expuestos por el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, entre ellos el hostigamiento y acoso sexual, dos sería la expedición del cheque y el desempeño laboral que observa la denunciante, cuando su contrato concluyó el 31 de diciembre del año pasado.-----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo Suplente, quien pregunta sobre la medida de protección propuesta, si también se somete a consideración o no, que sería la restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la persona denunciante, la pregunta es si se somete a

Handwritten blue ink marks on the right margin, including several checkmarks and initials.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



consideración o se deja fuera del acuerdo.-----

En voz de la persona consejera, quien considera que con todo respeto es una medida insuficiente, ya que es como si el agresor a pesar de las irregularidades cometidas recibe el premio de poder continuar con un empleo, estabilidad laboral, un desempeño importante con lo que contribuye a la sociedad y a la institución, y lo único que recibe es prohibición de hablar con alguien que ya no labora en la dependencia y ni le interesa, por lo que solicita el apoyo de los integrantes del Comité que tienen mayor formación en términos legales, de que hubiera otro tipo de medida, , una acta en la que se le haga señalar lo irregular de su actuación y que quede en su expediente, algo que fuera más palpable, no tan difuso, pide disculpa por los términos pero no es abogada, pero considera que en ocasiones aunque algunas personas se armen de valor y denuncien, las consecuencias son limitadas, en cuanto a lo que ocurre con quienes efectúan esas conductas que no deberían de existir.-----

La Maestra Beatriz Stephanie Fernández Galán, indica que podría hacerse un extrañamiento a la persona denunciada para que quede en su expediente. -----

La Presidente Suplente indica que al igual que la Maestra Angélica Pineda Moctezuma, persona consejera, al no ser abogada solicita el apoyo de los abogados presentes en la sesión.-----

Toma la palabra el Licenciado Pedro Eduardo Cárdenas Guzmán, quien comenta que este apercibimiento para que no tengan comunicación las personas involucradas sería en el entendido de que las personas aún estuvieran laborando, y por lo que se desprende de los documentos y de los hechos la relación laboral ya término, por lo que sería innecesaria en este momento e incluso podría obstaculizar en este momento la investigación, podría poner en sobre aviso, es la Comisión Investigadora la que va a determinar o proponer que es lo que se va a hacer sobre el caso, en opinión propia considera innecesario hacer este pronunciamiento para la no comunicación, en el entendido de que podría entorpecer la investigación.-----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo Suplente, quien indica que el pronunciamiento es en el sentido de que después de la baja de la persona servidora pública aún se tienen trámites pendientes, por ejemplo de sus bajas y prestaciones o asuntos pendientes en el área, es en ese sentido de que el presunto agresor no se pueda comunicar con ella, sobre todo en asuntos que se tengan

Colo
K
N
el
H
P
B



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



pendientes, es en ese sentido por lo que se propone esta medida de protección, pero también coincide con el Licenciado Pedro Eduardo Cárdenas Guzmán, ya sería la resolución que emita la Comisión Investigadora, y solo por el momento es una medida de protección, no se podría emitir ahora una resolución.-----

Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Hernández Aguilar, quien comenta entender la inquietud por atender este tipo de denuncias en temas de hostigamiento y acoso sexual que tienen muchas matices y modulaciones, no obstante que los Lineamientos Generales y Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, son algo limitado en cuanto a las actuaciones que puede llevar a cabo el Comité de Ética, por lo que bajo esa temática se debe dejar claro que el Comité debe de realizar las actuaciones que permite la normatividad, y en este caso el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, las únicas medidas de protección que establece conforme al artículo 34 es la reubicación, cambio de unidad administrativa o de horarios laborales, lo que es infértil, porque se vuelve a lo mismo la situación de la persona denunciante es que ya no se encuentra activa, la segunda hipótesis que la presunta víctima realice función o labor fuera del centro de trabajo también es infértil por la misma razón antes citada, la tercera medida de protección la restricción a la persona presuntamente responsable, la cual propone el Secretario Ejecutivo Suplente, y cuarto punto lo que comenté anteriormente y que coincide con la persona consejera, canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades. Por lo que desgraciadamente analizando el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, a la luz de la investigación que debe realizar la Comisión Investigadora, y cuando este Comité vote a favor o la decisión que sea, el mismo se encuentra limitado a llevar a cabo medidas adicionales las cuales no estén previstas de protección, es decir el ejemplo que se dio de un exhorto, un extrañamiento o de una invitación, realmente por ley no se encuentran previstas, y dos considero que el Comité se extralimitaría, tres es un tema de fondo, y que en su momento el Comité determinara lo conducente si se encuentra alguna contravención a los principios, valores o reglas de integridad de los Códigos de Conducta y de Ética, y hasta ese momento se ordenará glosar como lo mandatan los propios Lineamientos Generales la determinación al expediente personal del presunto denunciado y también se le dará vista al superior jerárquico de dicha persona, pero una vez que el Comité determine el fondo del asunto, porque debemos recordar que la cuestión no es prejuzgar, por ello el Comité para efecto de aplicación de las medidas de protección, atendiendo

Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including the word 'claro' at the top and various scribbles and initials throughout the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



a la norma, las mismas deben implementarse sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados, y que las mismas se adecúen al caso en concreto, que en el presente asunto, como ha quedado definido las dos primeras opciones son infértiles debido a que ya no existe una relación de superior a subordinación o de igualdad entre compañeros o alguna relación de trabajo, y por otra parte, desde mi punto de vista las únicas posibilidades de poder emitir medidas de protección en este asunto en concreto, serían los incisos c) y d) del artículo 44, ahora bien, esto sería un punto y aparte de dar la vista la Órgano Interno de Control, ya que dicho Órgano cuenta con las facultades, conforme a Ley y Lineamientos que evidentemente son mucho más extensos que la normativa del Comité de Ética, en su momento también podrán estar en condiciones con las áreas compañeras del propio Órgano Interno de Control de solicitar, si es que se justifica y acredita, la suspensión temporal del servidor público, y tres una vez agotado el procedimiento de investigación y el proceso administrativo disciplinario pues también podrá ser objeto si así se acredita en su momento, la presunta conducta irregular, de una sanción por parte del Área de responsabilidades, por lo que es importante delimitar que existen diferentes órganos, autoridades organismos que conforme a sus facultades y a la normatividad que los rige, pueden realizar actuaciones, medidas, sanciones, suspensiones que el Comité de Ética no tiene, porque recordemos y reiteramos que el Comité es preventivo, desgraciadamente no se tiene la facultad de sancionar, se trata de prevenir acciones y determinar contravención a los principios, valores y reglas de integridad de los Códigos de Ética y de Conducta, y emitir recomendaciones que en su momento como lo establecen los Lineamientos Generales, pueden ser de carácter individual o general, por lo que cierro mi participación indicando que sí deben brindarse las dos medidas de protección que dicta el artículo 44 en este punto de acuerdo, dos que si así lo decide lo vota el pleno, el Comité de Ética de la atención pronta y expedita a esta denuncia de acoso y hostigamiento sexual basado en los Lineamientos Generales y en el Protocolo, se conforme la Comisión Investigadora y en su momento se presente el proyecto de determinación que será sometido a votación del Comité de Ética para que concluya lo conducente, tres que se de vista al Órgano Interno de Control por los tres hechos que se acaban de comentar y cuatro, si también se considera realizar una opinión a la UEPPCI con independencia del punto de acuerdo que se tome en esta sesión; ya que la pertinencia de hacer la opinión a la UEPPCI simplemente es para estar convencidos de que las conductas que se narran son materia objeto de otros organismos, otras instituciones, y también solicitar la opinión en el caso de que las personas ya no se encuentran laborando y sea un acto de hostigamiento y acoso sexual, qué medidas se pueden implementar como Comité cuando



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



prácticamente el inciso a) y b) del artículo 44 son infértiles en cualquier hipótesis, eso serviría como un breviarío cultural para tener pleno conocimiento porque, poniendo un ejemplo, y perdón el desvío de este tema, supongamos que la persona denunciante hubiera sido un ciudadano que realiza un trámite, él no es servidor público, y es objeto de un acto de acoso sexual, que denuncia, nosotros como Comité no podríamos implementar la media de protección a) y b), por lo que sí podríamos implementar la c) y d), ya que es un ciudadano que acudió a hacer un trámite y sufrió un acto de acoso por parte de un servidor público, por lo que para blindar esa parte valdría la pena solicitar una opinión que si solamente es procedente el inciso c) y d) del artículo 44, o la Unidad que acciones o que medidas sugieren para efecto de ser más exhaustivos en cuanto a esas medidas de protección, o también porque no, que delimiten lo que podemos o no hacer y hasta donde nos limita los Lineamientos Generales y el Protocolo para realizar las medidas de protección.-----

En voz de la Presidente Suplente, comenta que en vista de que se admitirá la denuncia sobre hostigamiento, también debe conformarse la Comisión Investigadora, por lo que pregunta quién puede ser voluntario para conformarla. Al no existir voluntarios, la Presidente Suplente indica que algunos miembros del Comité quedarán liberados de la investigación de alguna denuncia, quienes son el Ingeniero Miguel Ángel López Bracho y el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, y pregunta si el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández puede formar parte de esta Comisión.-----

El Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández manifiesta no poder participar en la conformación de la Comisión Investigadora, por la vista al Órgano Interno de Control de esta denuncia, -es decir no se puede ser juez y parte-, sin embargo, se pone a disposición de las personas integrantes del Comité de Ética para efecto de alguna asesoría u orientación.-----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo Suplente, quien indica que los Lineamientos no indican un número determinado de integrantes para la Comisión Investigadora, por lo que podrían ser solo dos personas. -----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, indica que con relación a la designación que se le propone, desea hacer énfasis a que derivado de su desempeño, como servidor público Director de lo Contencioso Judicial en la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, tiene contacto permanente con la persona denunciada con relación a la tramitación de ciertas controversias

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'cb', 'X', 'N', 'el', and 'M'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



institucionales que es la 94/2012 y 109/2012, así como el juicio de garantías 461/2011, por lo que considera que con motivo de esta relación profesional y pública puede verse influenciada su recta participación en la presente investigación, con motivo de ello de conformidad al artículo segundo fracción I, 25 fracción XXIII y 36 de los Lineamientos Generales que rigen la actuación de los Comités de Ética, pone a consideración del mismo que se le exima de participar en la presente Comisión, pero está a disposición para integrar cualquier otra que se le designe.-----

o/a
X
N
Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien en relación al comentario que hace el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, éste se refiere a que su actuación puede verse afectada y presumirse como un conflicto de interés, al tener un nexo de carácter laboral, por la injerencia de esas controversias institucionales, lo viable es que el compañero se excuse conforme lo mandata la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, de intervenir en la substanciación en general de la presente denuncia, y evidentemente las consecuencias como bien lo comentó no puede formar parte de la Comisión Investigadora, por lo que bajo esa temática el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas tiene que presentar por escrito su excusa en relación a este asunto para que obre en el expediente correspondiente y a efecto de que en la sesiones siguientes en que se convoque se tenga presente dicha excusa, ya que ésta alcanza tanto a las actuaciones que realiza la Comisión Investigadora como todas las actuaciones del analítico del presente asunto. Y también sugiere que en la Comisión Investigadora se integre también alguna compañera, ya que este tipo de asuntos deben involucrar a compañeros y compañeras, preservando la igualdad.-----

al
X
Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien manifiesta que tomando en cuenta la sugerencia hecha ante el pleno por parte del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, y de estar de acuerdo el pleno no tiene ningún inconveniente en presentar por escrito su pronunciamiento, mismo que sometió públicamente a consideración del Comité y las razones las hizo públicas, por lo que no tiene ningún inconveniente, de hecho los Lineamientos indican que debería de abandonar la sesión, en el caso de que de tener un conflicto de interés. Obviamente la naturaleza de la sesión como es virtual y a distancia evidentemente lo impide, pero bajo esa lógica si así ustedes lo consideran y en respaldo al pronunciamiento y sugerencia del representante del Órgano Interno de Control, no tiene inconveniente e incluso se abstiene de cualquier votación que se pueda generar con relación a esta denuncia.-----



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En voz de la Presidente Suplente, indica que lo antes dicho quedará asentado en el acta. Así que para la integración de la Comisión Investigadora propone a la Bióloga Neyra Ramírez Palomec y al Ingeniero Miguel Ángel López Bracho.-----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente se indica la modificación del acuerdo por aprobar ante el pleno del Comité de Ética, "Se admite a trámite la denuncia 004/2022, por lo que hace a los actos de hostigamiento u acoso sexual, dando vista al OIC que por el analítico de las constancias de la denuncia, en las que existe también un cheque que al parecer lo giran a nombre de la persona denunciante y que a su decir refiere que no tiene fondos, mismo que le fue entregado con motivo de alguna prestación. Así mismo se tomarían las medidas de protección señaladas en el artículo 44 incisos c) y d) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; además de realizar una consulta a la UEPPCI del estatus laboral de la persona denunciante, que refiere que en algunas ocasiones acudió en enero o febrero de este año a las instalaciones por instrucciones de determinadas personas". Lo anterior con independencia de que se admite a trámite la denuncia 004/2022. No habiendo más comentarios, el Secretario Ejecutivo Suplente, somete a votación la aprobación de este acuerdo. -----

En voz del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien solicita también se ponga como punto de acuerdo la excusa del Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas.-----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien pregunta si se está sometiendo a votación su excusa, por lo que puntualiza que no emitirá voto a favor o en contra de la denuncia-----

No habiendo más comentarios, el Secretario Ejecutivo Suplente, somete a votación la aprobación del ACUERDO CE 01/1^oSO/2022

Se aprueba el acuerdo, con una abstención, ACUERDO CE 01/1^oSO/2022 Se admite a trámite la denuncia 004/2022, por lo que hace a los actos de hostigamiento u acoso sexual, dando vista al OIC que, por el analítico de las constancias de la denuncia, en las que existe también un cheque que al parecer lo giran a nombre de la persona denunciante y que a su decir refiere que no tiene fondos, mismo que le fue entregado con motivo de alguna prestación. Así mismo se tomarían las medidas de protección señaladas en el artículo 44 incisos c) y d) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; además de realizar una consulta a la UEPPCI del estatus laboral de la persona denunciante, que refiere que en algunas ocasiones acudió en enero o febrero de este año a las instalaciones por instrucciones de determinadas personas", además de que se toma en cuenta la excusa del Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas por probable conflicto de interés en la denuncia en comento.



Toma la palabra la persona consejera, quien se retira de lo que resta de la sesión, por no ser temas de su competencia, agradece la atención y solicita se continúe con el trámite e investigación de la denuncia, y comenta que la persona denunciante tenía contemplado presentar su denuncia ante las instancias administrativas correspondientes, aunque no cuenta con el detalle del dato.-----

Expuesto lo anterior, la Presidente Suplente agradece la participación de la persona consejera, y solicita al Secretario Ejecutivo Suplente continuar con el siguiente punto del orden del día -----

CUARTO. – Presentación de la denuncia 005/2022. -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente indica que el siguiente punto del orden del día es el número cuatro, que refiere a la presentación de la denuncia 005/2022, registrada el 18 de marzo del año en curso. Al respecto se informa que, conforme a los Lineamientos Generales vigentes, la Secretaría Ejecutiva realizó el análisis correspondiente para determinar si resultaba procedente admitir a trámite la denuncia, prevenir a la persona denunciante o, en su defecto, desecharla, tomando en consideración que se plantea la presunta vulneración al principio "Respeto a los derechos humanos", en específico la fracción V, del artículo 5, del Código de Ética de la Administración Pública Federal. Al igual que la denuncia anterior, fue enviada vía correo electrónico, junto con la convocatoria de la presente Sesión, a los miembros del Comité de Ética, protegiendo la información y atendiendo el numeral 53 de los Lineamientos vigentes, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas involucradas. En ese sentido, del análisis realizado por la Secretaría Ejecutiva y conforme a lo señalado en el numeral 52 de los Lineamientos Generales vigentes, se considera procedente la admisión de la denuncia, toda vez que de la lectura de esta misma se desprenden elementos que permiten establecer, de manera indiciaria, que las personas denunciadas están llevando a cabo conductas de Acoso laboral; lo que podría representar una presunta vulneración al principio "Respeto a los derechos humanos". Asimismo, del análisis de las constancias que obran en el expediente aperturado con motivo de la denuncia que nos ocupa, se arriba a la conclusión de que no se cuenta con elementos suficientes que permitan, fundada y motivadamente, emitir alguna medida de protección a favor de la persona denunciante en este momento, por no colmarse los extremos de los numerales 70 y 71 del propio ordenamiento administrativo; sin que ello implique que, de presentarse circunstancias que permitan modificar esta conclusión y que pongan en riesgo la seguridad y/o integridad física o emocional de la persona denunciante, en cualquier momento se

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the word "CIB" and several illegible scribbles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



podrán dictar medidas de protección en su favor. Debido a lo anterior, de aprobarse esta propuesta, lo conducente será conformar la Comisión Investigadora que se encargará de agotar el trámite correspondiente a la denuncia. -----

En voz de la Presidente Suplente indica que expuesto lo anterior, y atendiendo los Lineamientos vigentes, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Ética la conclusión de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que emitan sus comentarios sobre el particular, por lo que se abren micrófonos y así, estar en aptitud de determinar lo conducente. -----

Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien comenta que está de acuerdo con dar trámite a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y sugiere se de vista al Órgano Interno de Control, esto con independencia de que la persona denunciante ya lo haya remitido a dicho órgano Fiscalizador.-----

En voz de la Presidente Suplente indica que se asiente en el acta lo dicho por el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, y de no existir más comentarios, solicita al Secretario Ejecutivo Suplente someter a votación admitir a trámite la denuncia 005/2022, así como definir la integración de la Comisión Investigadora que atenderá la misma y dar vista al Órgano Interno de Control con las constancias que obran en el expediente proporcionada por la persona denunciante al área de quejas.-----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente quien solicita mantengan sus micrófonos apagados por 10 segundos en caso de estar de acuerdo con dar trámite a la denuncia 005/2022 y dar vista al Órgano Interno de Control. -----

ACUERDO CE 02/1ºSO/2021 Se aprueba por unanimidad admitir a trámite la denuncia 005/2022, así como definir la integración de la Comisión Investigadora que atenderá la misma y dar vista al Órgano Interno de Control con las constancias que obran en el expediente proporcionada por la persona denunciante al área de quejas.

Expuesto lo anterior, la Presidente Suplente solicita el apoyo de las personas integrantes del Comité para la conformación de la Comisión Investigadora, y en caso de no existir voluntarios, la Presidencia cuenta con la facultad de elegirlos. Al no existir voluntario se propone al Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas y a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En voz de la Presidente Suplente, indica que expuesto lo anterior, y atendiendo los Lineamientos vigentes, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Ética la conclusión de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que emitan sus comentarios sobre el particular, por lo que se abren micrófonos y así, estar en aptitud de determinar lo conducente. Además de pronunciarse como Directora de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, desea comentar al Comité de Ética que la persona denunciada dentro de los expedientes señala que existe un tema psicológico y debe hacer de conocimiento que se le canalizó a un hospital psiquiátrico porque parte de su tratamiento había sido en línea, por lo que se procuró para cuidar la integridad de la persona que interpuso la denuncia, se tuvo que mandar a casa a la persona denunciada como recomendación del área de Desarrollo Humano al área administrativa de las personas involucradas, y que hasta que no fuera valorada por un médico que revisara el medicamento que debe tomar, porque justo tuvo un cambio de tratamiento, esas fueron las medidas tomadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización; aunque la persona denunciada ya se reincorporó y cuenta con un nuevo tratamiento, es lo que deseaba exponer.-----

Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien agradece la información proporcionada por la Presidente Suplente, para tener conocimiento del contexto del asunto a tratar, y desea comentar que leyendo la constancia de hechos evidentemente esta fue levantada unilateral por lo que la persona que resintió esos actos refiere un tipo de comportamiento anormal de la persona denunciada, incluso comenta que ésta se encuentra bajo un tipo de tratamiento psiquiátrico, así que bajo ese argumento, este caso llama la atención porque existe una línea muy delgada entre la cuestión privada, que es la salud de la persona denunciante, y como bien refirió la Presidente Suplente, debe estar canalizada ante las instancias correspondientes, y sin justificar, ya que evidentemente si esta persona tiene algún tipo de trastorno, aunque no es médico, sí considera que de cierta forma afecta su estado emocional, e incluso el mental y que evidentemente se verá mermada en que su actuación no sea con dolo o intención, por lo que considera que los actos de la persona denunciada no son propiamente de un hostigamiento laboral con intención de ejecutarlos, sino que su actuación ésta viciada o de cierta forma afectada por su medicamento o condición. Por lo anterior considera correcto dar entrada a la demanda, pero recomienda tener mucho cuidado en la situación que implica, ya que se podría caer en el terreno de discriminación, cuando se tiene acreditado que tiene una condición médica, lo que le permite actuar o no de cierta forma, lo que no es justificación, sino también se debe preservar la integridad de los demás compañeros por lo que este es un asunto

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'BFE' and other illegible marks.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



muy peculiar, por lo que solicita a la Comisión que se encargará de la denuncia tener presente el diagnóstico de la persona denunciada, así como el dicho de la persona que denuncia, y del expediente enviado, mismo que enfatiza debe obrar en las constancias de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, y que permitan llevar a cabo la investigación, enfatizando que el Comité no es competente para analizar y determinar si la persona denunciada está enferma o no, o si son válidos o no los documentos ofrecidos de su padecimiento, lo que se debe tutelar es si su actuar fue óptimo a sabiendas de que cuenta con una condición de salud que le impide o que la impulsa a actuar de manera errática, además de que sugiere que en este tipo de asuntos puede optarse por la figura de la mediación establecida en los Lineamientos Generales, es decir una vez que lleve la Comisión Investigadora la entrevista, este asunto perfectamente se adecua a las hipótesis de la Mediación, en el sentido de que no hay una afectación al servicio público, sino simplemente hay una transgresión a la esfera jurídica de la persona que denuncia, por lo que se somete a consideración del Comité que en su momento se pondere esa situación, y se haga una composición amigable como es la figura propuesta para este tipo de asuntos.-----

Toma la palabra la Presidente Suplente, y agradece el comentario, y comenta que se dejó de presentar la persona denunciada una vez que el hospital psiquiátrico al que la canalizo la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, decía que la persona podía continuar con sus actividades, no existía alguna limitante para que la persona denunciada continuara laborando, ya que cuenta con sus medicamentos y no emitió ninguna recomendación, y el hecho es que posterior a la presentación de la denuncia si había habido ciertas conductas de la persona denunciada hacia la persona denunciante, laboran juntas, ya que la persona denunciada es subordinada de la persona denunciante, y entre dos o tres veces ha tenido que subir el personal de seguridad para pedir que por favor se controlen, así que como bien se comentó se debe tener mucho cuidado con la investigación, y también considerara que hay ocasiones en que la persona se encuentra bien y de repente se sobresalta, por lo que no se sabe si la persona denunciante pudiera detonar algo que esté provocando la actitud de la persona, pero considera que ya la comisión con esa recomendaciones pueda emitir su determinación. Por lo que solicita al Secretario Ejecutivo Suplente someter a votación la admisión de la denuncia.-----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo quien solicita mantengan sus micrófonos apagados por 10 segundos en caso de estar de acuerdo con dar trámite a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



denuncia 006/2022, misma que es aprobada por unanimidad. -----

ACUERDO CE 03/1^{SO}/2022 Se aprueba el acuerdo por unanimidad en dar trámite a la denuncia 006/2022

Toma la palabra la Presidente Suplente, quien solicita el apoyo de las personas integrantes de este Comité para conformar la Comisión Investigadora. Quien no omite mencionar que en caso de no existir voluntarios o voluntarias ella como Presidente Suplente tiene la facultad para elegirlos. La Comisión Investigadora queda conformada por la Maestra Beatriz Stephanie Fernández Galán y la Bióloga Claudia Fabián Navarrete, aunque esta última comenta que labora en el mismo piso de la personas involucradas y desea saber si esto no genera conflicto de interés.-----

En voz del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, indica que mientras no se tenga relación laboral, directa, personal no es conflicto de interés, ya que puede ser que trabaje en otra unidad, aunque en el mismo piso. -----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien indica que el tema lo aclara el artículo 36, en su penúltimo párrafo de los Lineamientos, que indica que las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias; pero si no forma parte de la misma unidad administrativa no existe inconveniente.-----

Expuesto lo anterior, la Presidente Suplente agradece los comentarios, y solicita al Secretario Ejecutivo Suplente continuar con el siguiente punto del orden del día ---

SEXTO. – Presentación de la denuncia 007/2022. -----

El siguiente punto del orden del día es el 6, que corresponde a la presentación de la denuncia identificada con el folio 007/2022, registrada el 22 de marzo del año en curso. Al respecto se informa que, conforme a los Lineamientos vigentes, esta Secretaría Ejecutiva realizó el análisis correspondiente para determinar si resulta procedente admitir a trámite la denuncia, prevenir a la persona denunciante o, en su defecto, desecharla, tomando en consideración que se plantea la presunta

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'B f ce' at the bottom right.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



vulneración al principio "Respeto a los derechos humanos", en específico la fracción V, del artículo 5, del Código de Ética de la Administración Pública Federal. Al igual que la denuncia anterior, fue enviada vía correo electrónico, junto con la convocatoria de la presente Sesión, a los miembros del Comité de Ética, protegiendo la información y atendiendo el numeral 53 de los Lineamientos Generales vigentes, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas involucradas. En ese sentido, del análisis realizado por la Secretaría Ejecutiva y conforme a lo señalado en el numeral 52 de los Lineamientos Generales vigentes, se considera procedente la admisión de la denuncia, toda vez que de la lectura de esta se desprenden elementos que permiten establecer, de manera indiciaria, que las personas denunciadas están llevando a cabo conductas de Acoso laboral; lo que podría representar una presunta vulneración al principio "Respeto a los derechos humanos". Asimismo, del análisis de las constancias que obran en el expediente aperturado con motivo de la denuncia que nos ocupa, se arriba a la conclusión de que no se cuenta con elementos suficientes que permitan, fundada y motivadamente, emitir alguna medida de protección a favor de la persona denunciante en este momento, por no colmarse los extremos de los numerales 70 y 71 del propio ordenamiento administrativo; sin que ello implique que, de presentarse circunstancias que permitan modificar esta conclusión y que pongan en riesgo la seguridad y/o integridad física o emocional de la persona denunciante, en cualquier momento se podrán dictar medidas de protección en su favor. En razón de lo anterior, de aprobarse esta propuesta, lo conducente será conformar la Comisión Investigadora que se encargará de agotar el trámite correspondiente a la denuncia.-----

En voz de la Presidente Suplente indica que expuesto lo anterior, y atendiendo los Lineamientos vigentes, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Ética la conclusión de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que emitan sus comentarios sobre el particular, por lo que se abren micrófonos y así, estar en aptitud de determinar lo conducente.-----

Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien manifiesta que como primer punto, está de acuerdo en que se admita la denuncia para que se le dé el trámite correspondiente; segundo punto al igual que la otra denuncia que es de la misma Unidad administrativa, se debe dar vista al Órgano Interno de Control, aunque del analítico de las constancias de la persona denunciante se advierte que ya fue hecho del conocimiento a dicho órgano Fiscalizador, y como tercer punto le llama la atención la cronología que hace la persona denunciante, de todos los hechos reiterados que ha sufrido y que a su decir



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



constituyen un acoso laboral, e inclusive refiere a una violentación a su derecho de salud, derivado de que ella gozaba de una licencia médica y que aun así con independencia de la licencia médica, le pidieron que acudiera a laborar y refiere determinados hechos que pone sobre la mesa al Comité de Ética, sobre todo la cuestión de las medidas de protección, aunque sabe que el acuerdo expuesto por el Secretario Ejecutivo Suplente es correcto, en apego a los Lineamientos, en donde dice que en cualquier momento, no necesariamente en este, deben implementarse algunas medidas de protección, pero sí desea dejar en el tintero que este asunto, preservando la integridad de la persona denunciante, y referente a los distintos actos que está documentando, explorar esa posibilidad jurídica que colma el artículo 72 de los Lineamientos Generales, de que el Comité de Ética, razone, no en este momento, en la secuela del procedimiento, la causa que motiva la medida, el tipo de medida que se solicita adoptar, la o las personas que se protegerán y las personas servidoras pública o unidades a las que se les deberá notificar, eso es para la procedencia de la medida de protección, ya que considera que con independencia de lo que establece el artículo 70, que las medidas pueden ser de oficio y a petición de parte, aunque no las está solicitando la persona denunciante, pero se puede hacer de manera oficiosa, segundo punto; se pueden implementar sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos y evidentemente en su momento cuando se concluya el asunto se tendrá que colmarse el levantamiento correspondiente de la medida de protección; y tercero dado lo reiterado de los presuntos hechos de hostigamiento laboral puede explorarse una posible reubicación o cambio de unidad administrativa, obviamente con anuencia de la persona denunciada y de la unidad administrativa.-----

Toma la palabra la Presidente Suplente, y solicita al Secretario Ejecutivo Suplente adicionar lo comentado por el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, de no en este momento tomar la medida de protección, pero sí mencionar que se implemente sin prejuzgar para la denunciante una vez que la Comisión Investigadora inicie con el proceso. Al no existir más comentarios, solicita al Secretario Ejecutivo Suplente someter a votación admitir a trámite la denuncia 007/2022, así como definir la integración de la Comisión Investigadora que atenderá la misma.-----

Toma la palabra el Presidente Suplente, quien solicita mantengan sus micrófonos apagados por 10 segundos en caso de estar de acuerdo con dar trámite a la denuncia 007/2022, dando vista al Órgano Interno de Control, además de que se analice el implementar la medida de protección señalada en el numeral 70 fracción I de los Lineamientos, que es la reubicación física, cambio de unidad administrativa,

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'X' and various scribbles.

Handwritten blue ink marks at the bottom right, including the letters 'B', 'F', and 'o'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada.--

ACUERDO CE 04/1^aSO/2022 Se aprueba el acuerdo por unanimidad, dar trámite a la denuncia 007/2022, dando vista al Órgano Interno de Control, además de que se analice el implementar la medida de protección señalada en el numeral 70 fracción I de los Lineamientos Generales, que es la reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada

Expuesto lo anterior, en voz de la Presidente Suplente, solicita el apoyo de las personas integrantes de este Comité para conformar la Comisión Investigadora, y no omite mencionar que en caso de no existir voluntarios o voluntarias como Presidente Suplente tiene la facultad para elegirlos. Al no existir voluntario, se solicita al Licenciado Adrián Nieva Velasco y nuevamente al Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, para conformar la Comisión Investigadora. Una vez establecida la Comisión Investigadora se solicita al Secretario Ejecutivo Suplente, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -----

SÉPTIMO. – Presentación del correo electrónico de denuncia, de fecha 02/03/2022. -----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo Suplente quien indica que el siguiente punto del Orden del Día, es el 7, que corresponde a la presentación de la denuncia realizada mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2022. Al respecto se informa que, conforme a los Lineamientos vigentes, esta Secretaría Ejecutiva realizó el análisis correspondiente para determinar si resultaba procedente admitir a trámite la denuncia, prevenir a la persona denunciante o, en su defecto, desecharla. Asimismo, el correo electrónico de denuncia fue enviado vía correo electrónico, junto con la convocatoria de la presente Sesión, a los miembros del Comité de Ética, protegiendo la información y atendiendo el numeral 53 de los Lineamientos vigentes, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas involucradas. En ese sentido, del análisis realizado por esta Secretaría Ejecutiva, se considera que no procede la admisión de la denuncia, toda vez que de la lectura de la misma se desprende que no es clara en la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, requisito indispensable que señala el numeral 60, fracción IV, de los Lineamientos vigentes, asimismo, con el fin de salvaguardar los derechos de la persona denunciante con fecha 09 de marzo, se le previno, vía correo electrónico, a efecto de que subsanara esta deficiencia, otorgándole un plazo de 5 días para hacer llegar la respuesta correspondiente, sin



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



embargo al día 16 de marzo de 2021, no se recibió respuesta alguna, por lo que conforme al numeral 63 de los Lineamientos Generales, se propone no dar trámite a la denuncia, sin menoscabo de que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.-----

Toma la palabra la Presidente Suplente, quien indica que expuesto lo anterior, y atendiendo los Lineamientos vigentes, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Ética presentes, la conclusión de la Secretaría Ejecutiva, a fin de que emitan sus comentarios sobre el particular, y así, estar en aptitud de determinar si la denuncia es admitida a trámite, se previene a la persona denunciante por parte del Comité de Ética, o, en su defecto, se acuerda la incompetencia.-----

Toma la palabra la Bióloga Neyra Ramírez Palomec, quien indica que conoce a las personas involucradas en la denuncia, por lo que pregunta si se puede excusar y salir de la sesión en lo que se determinan lo que procederá con la denuncia, o bien se permanece sin voz ni voto, esto por probable conflicto de interés.-----

En voz de la Presidente Suplente, indica que es aceptable se excuse por probable conflicto de interés, y no podría participar en la votación, pero que puede permanecer en la sesión, a reserva de lo que opinen los demás integrantes. -----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo Suplente, e indica que la situación es similar a la del Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, por lo que solo debe excusarse de la votación y puede permanecer en la sesión.-----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien indica que es poco práctico desconectarse de la sesión, ya que se desconoce el momento en que se reanuda la misma, la normativa esta creada para que en una sesión presencial se pueda abandonar el salón de plenos y reincorporarse una vez que ya se reanude el tema en el que pueden participar, pero en una sesión a distancia en la que se desconoce en qué momento se reanuda o que no se pueda avisar, es poco práctico el retiro, pero se deja a consideración de todos y de la propia Bióloga Neyra Ramírez Palomec.-----

En voz del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, comenta que es correcto lo dicho por el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, la excusa es para que no tome decisión o parte alguna en dirimir el asunto, pero al ser la sesión un todo, en la que se abarcan varios temas, y son integrantes de la misma, evidentemente se debe plasmar su excusa y abstenerse de votar en cuanto a la

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several vertical lines.

Handwritten blue ink marks at the bottom right, including a large 'X' and some illegible scribbles.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

determinación del presente punto, máxime que como ya se sabe se desechó por no colmar con los requisitos correspondientes, por lo que la compañera puede continuar hasta el final de la sesión y simplemente se abstiene de intervenir en el asunto.-----

Expuesto lo anterior la Presidente Suplente solicita al Secretario Ejecutivo Suplente someter a votación el acuerdo.-----

Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, quien comenta, que debido a que el Comité está comenzando a tener un auge en la presentación de denuncias, y muchos de los integrantes del Comité podrían llegar a tener un nexo de carácter laboral, personal, familiar con alguna de las partes de las denuncias, sugiere a todos los integrantes que a partir de que se tenga conocimiento de la denuncia por los medios electrónicos - que es través de los cuales se notifica el orden del día y los anexos correspondientes de las denuncias-, se excusen, pues desde ese momento están en posibilidad material y jurídica de conocer los hechos, las partes y las pruebas que ofrece la persona denunciante, por lo que se sugiere se haga por escrito, con independencia de que en la sesión se aborden más temas relacionados con otras denuncias o con asuntos generales, pues la excusa únicamente es para abstenerse de intervenir en el asunto correspondiente, más no en la sesión íntegra. -----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, quien indica que como él ha formulado ese conflicto de intereses en la presente sesión, acepta con el mayor agradecimiento la sugerencia en lo subsecuente acatará la misma. -----

En voz de la Presidente Suplente, menciona estar de acuerdo con la sugerencia del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández. -----

Toma la palabra la Bióloga Neyra Ramírez Palomec, quien comenta que ella también presentará su excusa de participación en el punto 7 de la sesión en curso. -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente, solicita mantener los micrófonos apagados por 10 segundos en caso de estar de acuerdo con declarar el no admitir a trámite la denuncia.-----

ACUERDO CE 05/1ªSO/2022 Se aprueba el acuerdo por unanimidad no admitir a trámite la denuncia presenta mediante correo electrónico de fecha 02/03/2022, y la excusa de quienes por conflicto de interés no podrán participar en la votación de esta.

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including the word 'ACUERDO' and various initials and symbols.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expuesto lo anterior, la Presidente Suplente solicita al Secretario Ejecutivo Suplente continuar con el siguiente punto del orden del día -----

OCTAVO. – Presentación del informe de la Comisión Investigadora para resolver la denuncia 004/2021 y, en su caso aprobación. -----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente, indica que el siguiente punto del orden del día es el número 8, que corresponde a la presentación del informe de la Comisión Investigadora para resolver la denuncia con folio 004/2021. El citado informe fue enviado vía correo electrónico, junto con la convocatoria de la presente Sesión, a los miembros del Comité de Ética, protegiendo la información y atendiendo el numeral 53 de los Lineamientos vigentes, con la finalidad de garantizar la confidencialidad de los datos personales de las personas involucradas. Con el fin de exponer el citado informe se sede la palabra a los miembros de la Comisión Investigadora, Biol. Neyra Ramírez Palomec, Ing. Miguel Ángel López Bracho y Lic. Pablo Alberto Ramírez Barajas.-----

Toma la palabra el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas quien, en representación de sus compañeros, someterá a consideración del Comité de Ética los resultados obtenidos con motivo de la sustanciación de la investigación que llevaron a cabo. En el caso concreto se imputó por parte del denunciante cierta conducta acaecida en una reunión llevada cabo con motivo de una convocatoria vía correo electrónico, y a decir del denunciante en esa reunión fue instado a llevar a cabo determinado proceder con relación a un cierto promovente por parte del encargado del despacho de la oficina de representación en el Estado de Baja California Sur. Desahogadas las diligencias que se llevaron a cabo y que constan en la resolución emitida y puesta a consideración del Comité, desahogadas todas esas diligencias y justipreciados los elementos probatorios de los que se hicieron llegar, se llegó a la determinación de que no hay elementos que demuestren fehacientemente que la denuncia, o que los hechos denunciados hayan acaecido en la forma en que estos fueron expuestos, es decir, la Comisión Investigadora no estuvo en posibilidad de confirmar que los hechos denunciados hayan ocurrido en la forma que el denunciante dice. Por lo que, con motivo de eso, y ante la imposibilidad correspondiente, es que se considera si se resuelve la determinación, no determinar recomendación alguna a cargo de denunciado. Es todo, se deja a consideración del pleno, y la Comisión Investigadora está abierta a cualquier comentario.-----

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large vertical signature and several smaller initials.



Toma la palabra la Presidente Suplente, y pregunta al pleno si tienen algún comentario, ya que como comentó el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, la comisión realizó la investigación pertinente, y ellos que estuvieron de cerca no encontraron alguna evidencia que acreditara los hechos, y la Presidente se muestra a favor de la determinación de la Comisión Investigadora.-----

do Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, que comenta que de acuerdo con lo explicado por el Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas, de primera mano ellos como Comisión conocieron el asunto y al no encontrar que los hechos hayan ocurrido de la forma como fueron denunciados, por lo que evidentemente no hay incumplimiento al Código de Conducta, principios y valores o reglas de integridad, por lo que se pronuncia de acuerdo con el razonamiento y con el resolutive vertido en el mismo.-----

La Presidente Suplente indica que, al no existir más comentarios, solicita al Secretario Ejecutivo Suplente, someter a votación el acuerdo por el que se aprueba el informe de la Comisión Investigadora para resolver la denuncia 004/2021.-----

En voz del Secretario Ejecutivo Suplente, se solicita mantengan sus micrófonos apagados por 10 segundos en caso de estar de acuerdo en aprobar el informe de la Comisión Investigadora para dar por terminada la denuncia 004/2021.-----

ACUERDO CE 06/1ªSO/2022 Se aprueba el acuerdo por unanimidad se aprueba el informe de la Comisión Investigadora para dar por terminada la denuncia 004/2021

En voz de la Presidente Suplente, solicita al Secretario Ejecutivo Suplente, pasar al siguiente punto del Orden del Día.-----

NOVENO. – Asuntos Generales.-----

Toma la palabra el Secretario Ejecutivo Suplente, quien indica que el siguiente punto de nuestro orden del día es el número 9, que corresponde a Asuntos Generales: Reconocimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, y Cédula de Evaluación Definitiva del Cumplimiento 2021. En cuanto al primero se hace del conocimiento de los miembros del Comité, que el pasado 17 de enero, se recibió el reconocimiento por participar en la convocatoria de Buenas Prácticas en materia de Ética Pública 2021, emitido por el Mtro. Édgar Samuel Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Secretaría de la Función Pública. De igual forma se comunica que el pasado 03 de marzo, fue emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, la Cédula de Evaluación Definitiva del Cumplimiento 2021 del Comité de Ética en la SEMARNAT, en la que se asignaron 93 puntos, de los 100 puntos asignables, derivado de la oportuna incorporación de las evidencias de realización de las actividades establecidas en el "Tablero de Control para la Evaluación Integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, 2021", dentro del Sistema de Seguimiento, Coordinación y Evaluación de las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (SSECCOE). Es importante darles a conocer estos dos puntos, ya que reflejan el resultado de nuestro trabajo como integrantes de este Comité de Ética, por lo que agradecemos su invaluable apoyo y los invitamos a continuar trabajando para seguir generando y fortaleciendo la cultura de integridad gubernamental en la SEMARNAT.-----

En voz de la Presidente Suplente, indica que, expuestos los temas relacionados a los asuntos generales, se abren micrófonos para escuchar sus comentarios. -----

Toma la palabra el Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, que comenta que como primer punto agradece a todos los integrantes la labor que se ve reflejada en la boleta de evaluación que emite la Secretaría de Función Pública, por conducto de la UEPPCI, y comentar que esas calificaciones siempre son susceptibles de mejorarse al día a día, junto con las actuaciones en atención a las denuncias, con el compromiso de dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2022 (PAT), y seguir reiterando ese ahínco con el que se cerró el año pasado y con el que se inicia este, de continuar con esas actividades, y también hay algo muy importante de referir y es algo que se tiene suelto para mejorar esa Cédula de Evaluación, y es relacionado con la cuestión de capacitación, sabemos que contamos con un Programa Anual de Capacitación y unas líneas de acción específicas en los Lineamientos Generales para la Formulación de Planes Anuales de Trabajo de los OIC y de las UR 2022 en las que se mandata que al 2024, se debe tener una dependencia 100% capacitada en temas de ética, principios y valores de integridad y conflictos de intereses y los afines a la materia, así que bajo esa temática; se invita a todas las personas integrantes del Comité a realizar por año uno o dos cursos relacionados a esos temas. El año pasado quedamos por debajo de la meta, ya que no se cumplió ni con el 80% de los integrantes del Comité con acreditación de cursos en materia de ética, por lo que es importante manejarlo como asunto general, ya que como integrantes de este Comité de Ética debemos empezar con el ejemplo, y cumplir con lo que mandata la línea de acción y el Programa Anual de

Handwritten blue scribbles at the bottom right of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Trabajo, así que bajo esa temática invita a realizar uno o dos cursos durante el año, obviamente las constancias de los mismos se deben remitir al Secretario Ejecutivo, porque es una de las línea de acción y el Programa Anual de Trabajo, que en su momento se deben acreditar. Segundo punto relacionado con el tema de capacitación, es la labor de difusión que dentro de la esfera de los integrantes del Comité, como hacia afuera con los demás compañeros y, sobre todo por conducto de la Presidencia se continúe realizando esa comunicación y ardua labor de difusión en temas de capacitación a todo el personal de la dependencia para efecto de que se les siga invitando y se cumpla con la meta del 100% de capacitación del personal de la dependencia, no hay que bajar la guardia, se está flaqueando en ese tema, pero nunca es tarde para enderezarlo y desde luego cumplir al interior del Comité de Ética con nuestra capacitación, y desde luego continuar con la labor de difusión para que la dependencia este 100% capacitada a 2024.-----

En voz de la Presidente Suplente, agradece los comentarios del Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández, e indica que se toma nota los mismos, y confirma que la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, continúa con la labor de difusión y capacitación en temas de ética en el servicio público. Y solicita al Secretario Ejecutivo Suplente tomar nota de los comentarios vertidos. Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria dos mil veintidós del Comité de Ética Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo las catorce horas con veinte minutos, agradeciendo la asistencia a las y los presentes. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SEMARNAT

<p>Maestra Blanca Lydia Orozco Montaña</p>  <p>Secretaría Ejecutiva Titular y Presidenta Suplente</p>	<p>Licenciado Adrián Garrido Reyes</p>  <p>Secretario Ejecutivo Suplente</p>
---	--



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SEMARNAT

<p>C. Melissa García Rodríguez</p>  <p>Secretaría Técnica</p>	<p>Ingeniero Miguel Ángel López Bracho</p>  <p>Integrante Titular</p>
<p>Licenciado Pablo Alberto Ramírez Barajas</p>  <p>Integrante Titular</p>	<p>Licenciado Ignacio Benjamín Aguilar Hernández</p>  <p>Integrante Suplente por parte del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT</p>
<p>Bióloga Claudia Fabián Navarrete</p>  <p>Integrante Suplente</p>	<p>Bióloga Neyra Ramírez Palomec</p>  <p>Integrante Titular</p>
<p>Maestra Beatriz Stephanie Fernández Galán</p>  <p>Integrante Suplente</p>	

f e



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASESORES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SEMARNAT

<p>Licenciado Pedro Eduardo Cárdenas Guzmán</p>  <p>Asesor Jurídico</p>	<p>Licenciado Adrián Nieva Velasco</p>  <p>Asesor Suplente de Recursos Humanos</p>
---	--

Handwritten notes in blue ink on the left margin:
b
h
p
r
C. 16

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
A
N